

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL LÍQUIDO INDELEBLE.**

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral.

- La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales.
- La segunda verificación se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral, para autenticar boletas y actas.

2. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral (DEPOE), comunicará a las presidencias de los 28 Consejos Distritales, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral.

3. Previamente, la DEPOE enviará a cada Presidente de Consejo Distrital, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra.

#### **Primera verificación**

4. En Sesión del Consejo Distrital, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- **a)** En presencia de los miembros del consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General.
- **b)** El Consejero Presidente del Consejo General, hará del conocimiento de los miembros de los consejos distritales, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.
- **c)** Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la Jornada Electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.

- **d)** Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.
- **e)** En cada Consejo Distrital, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. La presidencia del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la DEPOE, a través de la vinculación. En el consejo distrital, se conservará el original del acta mencionada.
- **f)** La DEPOE, a través de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la Jornada Electoral.

### **Segunda verificación**

**5.** Durante el desarrollo de la Jornada Electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

**a)** La DEPOE del Instituto, enviará a cada Presidencia de los Consejos Distritales, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral.

**b)** Al recibir el consejo correspondiente, a través del correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.

**c)** Las Presidencias, en presencia de los miembros del Consejo Distrital, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la DEPOE, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General respectivo, que serán verificadas en esta etapa.

**d)** Los consejos distritales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la Jornada Electoral, a dos Consejeros Electorales Distritales, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos.

**e)** Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la Jornada Electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla, informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos o coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.

**f)** Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas y el líquido indeleble al presidente de la mesa directiva de casilla.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**g)** Los Consejeros Electorales elaborarán el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al presidente del consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la DEPOE. En el Consejo Distrital se conservará el original del acta.

**h)** La Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

**7.** La Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los miembros del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a dicha actividad.